

RE: REQUERIMIENTO JUDICIAL/ Rad. 250002342000201800848 00 Dte. Angel Prospero Camargo Pérez

Juzgado 21 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.

<admin21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

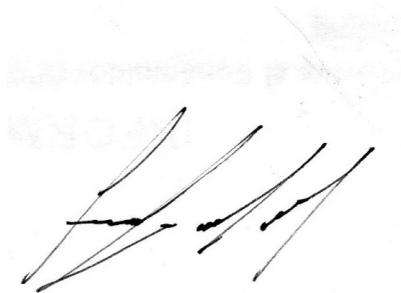
Mié 17/08/2022 11:37

Para: Ingrid Marcela Granados Hernandez <igranadh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Ya se concedió acceso a los respectivos archivos.

Atentamente,



JUAN FELIPE SALAS MALAVER
SECRETARIO
JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

De: Ingrid Marcela Granados Hernandez <igranadh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 16 de agosto de 2022 5:30 p. m.

Para: Juzgado 21 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.

<admin21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: REQUERIMIENTO JUDICIAL/ Rad. 250002342000201800848 00 Dte. Angel Prospero Camargo Pérez

Buenas Tardes

Solicito conceder permiso para acceder a los archivos del expediente 2009-00399 o en su defecto, remitir nuevamente los 3 documentos requeridos adjuntos en PDF en el correo.

Atentamente,



Rama Judicial
República de Colombia

Ingrid Marcela Granados Hernández
Escribiente Nominado del Tribunal
Secretaria Sección Segunda Subsección F

Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN
Teléfono 5553939 Ext. 1087 - 1089

De: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca

<rmemorialessec02sftadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 16 de agosto de 2022 16:53

Para: Ingrid Marcela Granados Hernandez <igranadh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Oficial Mayor Seccion Segunda Subsecciones E y F - Cundinamarca - Seccional Bogota

<omayors02sb05cun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REQUERIMIENTO JUDICIAL/ Rad. 250002342000201800848 00 Dte. Angel Prospero Camargo Pérez

De: Secretaria Seccion 02 Subseccion 06 - Cundinamarca - Cundinamarca

<scs02sb06tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: martes, 16 de agosto de 2022 16:48

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca

<rmemorialessec02sftadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Ingrid Marcela Granados Hernandez <igranadh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REQUERIMIENTO JUDICIAL/ Rad. 250002342000201800848 00 Dte. Angel Prospero Camargo Pérez

De: Juzgado 21 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.

Enviado el: martes, 16 de agosto de 2022 10:07 a. m.

Para: Secretaria Seccion 02 Subseccion 06 - Cundinamarca - Cundinamarca

<scs02sb06tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: RE: REQUERIMIENTO JUDICIAL/ Rad. 250002342000201800848 00 Dte. Angel Prospero Camargo Pérez

Importancia: Alta

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2022

H. Magistrada

BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS

rmemorialessec02sftadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

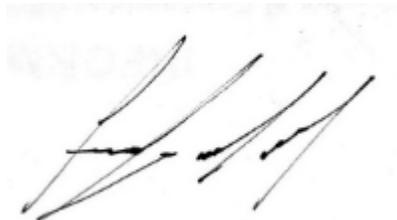
Juicio No. :250002342000201800848 00
Demandante :ANGEL PRÓPERO CAMARGO PÉREZ
Cédula No. :17.038.603
Magistrada :BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
**Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

Dando respuesta a su requerimiento, enviado por correo electrónico el día 11 de agosto de 2022, se suministran los datos y archivos requeridos dentro del proceso 11001-33-31-021-2009-00399-00, en expediente digitalizado:

- i) Demanda y contestación de la demanda.**
- ii) Sentencia de primer y segunda instancia.**
- iii) Constancia de ejecutoria del fallo que dio fin a la Litis.**

Se informa que la tutela con radicado **11001-03-15-000-2013-01400-00**, no fue tramitada en este despacho, por lo cual no pueden suministrarse los respectivos fallos de primera y segunda instancia.

Atentamente,



JUAN FELIPE SALAS MALAVER
SECRETARIO
JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

De: Secretaria Seccion 02 Subseccion 06 - Cundinamarca - Cundinamarca

<scs02sb06tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: miércoles, 10 de agosto de 2022 8:32 a. m.

Para: Juzgado 21 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.

<admin21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REQUERIMIENTO JUDICIAL/ Rad. 250002342000201800848 00 Dte. Angel Prospero Camargo Pérez

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN F
CARRERA 57 Nro. 43-91 PRIMER PISO Tel. 5553939 Ext. 1089**

OFICIO N° SF-565

Bogotá, D. C, 10 de Agosto de 2022

Señores

JUZGADO VEINTIUNO (21) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

admin21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Juicio No. :250002342000201800848 00
Demandante :ANGEL PRÓPERO CAMARGO PÉREZ
Cédula No. :17.038.603
Magistrada :BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

En cumplimiento de lo dispuesto por este Tribunal, en auto de VEINTINUEVE (29) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), atentamente solicito de usted, **ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA** el envío a esta secretaría de las siguientes piezas procesales que obran en el expediente No. 11001-33-31-021-2009-00399-00:

- “(…) i) Demanda y contestación de la demanda.
ii) Sentencia de primer y segunda instancia.
iii) Constancia de ejecutoria del fallo que dio fin a la Litis.

Por otra parte, para que allegue también copia del fallo de tutela de primer y segundo grado, este último si lo hubiere, que fueron proferidos dentro de la acción constitucional bajo radicado No. 11001-03-15-000-2013-01400-00, la cual fue interpuesta por el aquí accionante contra ese Despacho y el presente Tribunal –Sección Segunda-Subsección E.”

Se indica que es su deber colaborar con la administración de justicia, en el evento que la entidad no cuente con la documentación solicitada, en virtud del principio de colaboración, el requerimiento ha de trasladarse a la autoridad, dependencia o servidor competente para atender la petición, y si ello ocurre, deberá comunicar lo pertinente a la suscrita Magistrada, en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de este Tribunal deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término improrrogable de **DIEZ (10) días**, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta, por obstrucción a la justicia.

Además, en caso de incumplimiento de las órdenes impartidas se hará uso de los poderes disciplinarios consagrados de conformidad con lo dispuesto en las normas, se pone de presente que, de no allegarse los documentos solicitados, deberá rendir, en el término improrrogable de dos (2) días siguientes al recibo del presente proveído, informe escrito explicando las razones por las cuales no dio cumplimiento a esta orden judicial, **so pena de dar aplicación a las sanciones consagradas en los Arts. 31 y 306 del C.P.A.C.A., Núm. 3° del Art 42 y 44 del C.G.P.**

Atentamente,


LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRAN
OFICIAL MAYOR



NOTA. SE ADVIERTE A LAS PARTES QUE ESTE CORREO ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Y NO PARA RECEPCIÓN DE NINGÚN TIPO DE MEMORIALES, DEMANDAS O SOLICITUDES DE LAS PARTES. SI DESEA RADICAR ALGUN TIPO DE DOCUMENTO MENCIONADO ANTERIORMENTE REDIRIJALO AL BUZON ELECTRÓNICO rmemorialessec02sftadm01@cendoj.ramajudicial.gov.co

NO OLVIDE DESCARGAR LOS ARCHIVOS ADJUNTOS

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este correo electrónico contiene información confidencial de la Rama Judicial de Colombia. Si ha recibido este correo por error, por favor informar al correo scs02sb06tadmin01@notificacionesrj.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



*Juzgado 21 Administrativo del Circuito Judicial de
Bogotá
Constancia secretarial*

Bogotá, D. C,

agosto 16 de 2022.

REFERENCIAS

CLASE: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

RADICADO NO: **110013335021-2009-00399-00**

DEMANDANTE: **ANGEL PROSPERO CAMARGO PEREZ**

DEMANDADO: **CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL E.I.C.E. EN LIQUIDACION**

El suscrito secretario certifica que la sentencia de segunda instancia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCION SEGUNDA – SUBSECCION A, proferida el 19 de julio de 2012, notificada mediante edicto que se fijó el 01 de agosto de 2012 a las 8 am y se desfijó el 03 de agosto de 2012 a las 5 pm, causó ejecutoria el 8 de agosto de 2012, a las cinco de la tarde.

Atentamente


JUAN FELIPE SALAS MATAMOR
SECRETARIO

